

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones I, II, III y XIX, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 238-B de la Ley Federal de Derechos, y 5 fracción XXV, 31 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el artículo 238-B de la Ley Federal

de Derechos vigente a partir del 1 de enero del presente año relacionados con la forma y tiempo de pago de los derechos correspondientes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento, en los términos que a continuación se indican:

- I. Baja California, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.
- II. Baja California Sur, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de abril de 2003, con excepción de los municipios y áreas siguientes, en los cuales la temporada concluirá en las siguientes fechas:
 - a. Municipio de Comondú, del 1 de enero al 15 de abril de 2003.
 - b. Tercer ayuntamiento, Municipio de Loreto, Parque Nacional Bahía de Loreto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
 - c. Cabo San Lucas, área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, del 15 de diciembre de 2002 al 15 de abril de 2003.
- III. Nayarit, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.
- IV. Jalisco, del 15 de diciembre de 2002 al 30 de marzo de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil tres.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.